

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00034

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad C.I. ECOHARVEST.S.A.S., al abogado JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la sociedad C.I. ECOHARVEST.S.A.S., notificada por conducta concluyente de la providencia del 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente al correo electrónico del apoderado judicial de la sociedad demandada.¹

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**944ca180aa338458cec6d76a3c4db8e69c7245eed1a29ae31f8523d80bff
ada1**

Documento generado en 01/06/2021 05:13:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ romero.hernando@hotmail.com